



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013- 2022-MPJ/CM**

Julcán, 12 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 019-2022-MPJ/CM, de fecha 12 de Octubre de 2022; en el cual se presentó el Informe Nº 522-2022-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 13 de setiembre de 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, alcanzando el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Julcán- CAM JULCÁN; el Informe Nº 424-2022-S.G.G.A/MPJ, de fecha 13 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el sub-numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73º de la acotada Ley, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30754, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la materia de Protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 24º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estipula lo siguiente: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.”;

Que, el artículo 25º del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: “25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición”;

Que, el artículo 49º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala lo siguiente: “La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales. Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. (...)”;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Julcán se encuentra legitimada para aprobar la creación de la Comisión Ambiental Municipal, dentro de su jurisdicción;

Que, estando a los fundamentos expuestos y, a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta y la aprobación por unanimidad el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCÁN- CAM JULCÁN”.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de JULCÁN- CAM JULCÁN, que consta de 08 artículos y 3 disposiciones complementarias, y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en los medios oficiales y su anexo en el Portal Web institucional, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN**

**Marcos Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE**

**JULCÁN**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2022-MPJ/CM**

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCAN

**ARTICULO PRIMERO:** CREASE la Comisión Ambiental Municipal (CAM), como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Julcán, con sede en la capital de la misma provincia, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional (CAR) y el MINAM.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Julcán tendrá las siguientes funciones:

### I. Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;
- Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.

### II. Funciones Específicas:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con los instrumentos de gestión ambiental.
- Apoyar en coordinación con la Municipalidad de Julcán en el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Julcán.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Julcán acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de Política que permitan una asignación en el Presupuesto Participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



- f) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos en la Provincia de Julcán.
- g) Apoyar en las labores de evaluación, monitoreo de la calidad ambiental local.
- h) Establecer estrategias de coordinación y Cooperación con la CAR Regional y las CAM Provinciales de la región La Libertad, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de sus integrantes.

**ARTICULO TERCERO:** La Comisión Ambiental Municipal (CAM), estará conformada por los siguientes miembros:

- Municipalidad Provincial de Julcán, quien la presidirá
- Municipalidad Distrital de Calamarca
- Municipalidad Distrital de Carabamba
- Municipalidad Distrital de Huaso
- Subprefectura Provincial
- Gerencia Regional de Salud La Libertad - Unidad Ejecutora Salud Julcán
- Policía Nacional del Perú
- Agencia Agraria
- Agro Rural
- Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento
- Juzgado Mixto
- Fiscalía Provincial
- Unidad de Gestión Educativa Local Julcán
- Central Única de las Rondas Campesinas
- Comisión General de Juntas Vecinales Julcán (Barrio San Isidro y Barrio Central).

**ARTICULO CUARTO:** La Comisión Ambiental Municipal (CAM), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Julcán.

**ARTICULO QUINTO:** Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTICULO SEXTO:** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990*

**REGION LA LIBERTAD**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTICULO SETIMO:** Facultar a la CAM, la elaboración del reglamento interno en un plazo no mayor de 30 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

**ARTICULO OCTAVO:** Ámbito de aplicación, el ámbito de aplicación de la presente ordenanza se Circunscribe a la Jurisdicción de la Provincia de Julcán, Siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o: jurídicas de la provincia.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Provincial de Julcán podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

**TERCERA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

## DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA:

**PRIMERA:** Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicaran a la Municipalidad Provincial de Julcán, la designación de su representante titular y alterno, para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo de 15 días emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor de 10 días.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN**

**Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE**

JULCAN